



*Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Energía*

NOTA S.S.E.E. N° **0552**
REF.: Implementación de la Resolución
S.E. N° 1281/2006
BUENOS AIRES, **13 JUN 2007**

SEÑOR GERENTE GENERAL:

Me dirijo a usted continuando con las anteriores notas emitidas por esta Secretaría de Energía en relación a la implementación de la Resolución SECRETARÍA DE ENERGÍA N° 1.281 del 4 de septiembre de 2006.

Respecto al control del cumplimiento de las reducciones programadas de demanda establecidas en el Apartado 7 del Anexo V de los Criterios de Implementación de dicha Resolución informados en la Nota S.E. 1.374 del 27 de octubre de 2006, esa Compañía deberá permitir que los demandantes tengan la posibilidad de informar agrupamientos entre ellos, de manera que el cumplimiento de lo establecido en dicho Apartado se verifique considerando a todos los demandantes agrupados como uno solo, permitiendo que los que hubieren reducido carga más de lo requerido compensen parcial o totalmente a aquellos del mismo grupo que no hubieren alcanzado la reducción solicitada, logrando de esta manera la reducción de demanda buscada con la menor afectación al conjunto.

Los recargos, de corresponder, por demandar dicho conjunto más allá de lo autorizado, se aplicarán a los usuarios del grupo que hubieran registrado incumplimientos, proporcionalmente a la magnitud del mismo.

En particular, si se estuvieran aplicando reducciones programadas de demanda por falta de potencia, (sólo en algunas horas del día), la compensación deberá evaluarse hora por hora. Por el contrario, de aplicarse reducciones programadas de demanda por falta de energía, la compensación deberá evaluarse en proporción a los incumplimientos diarios de cada uno de los demandantes del grupo.

Las compensaciones sólo podrán llevarse a cabo si al momento de efectivizarse, los demandantes involucrados se encuentran en una misma región eléctrica. Adicionalmente, dichos demandantes deberán contar con el equipamiento de medición acorde a lo especificado en el Anexo IV de los Criterios de Implementación de la Resolución SECRETARÍA DE ENERGÍA N° 1.281 del 4 de septiembre de 2006 informados en la Nota S.E. 1.374 del 27 de octubre de 2006.

Los demandantes que deseen agruparse a los efectos del presente



*Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Energía*

procedimiento, deberán presentar a COMPAÑÍA ADMINISTRADORA DE MERCADO MAYORISTA ELÉCTRICO SOCIEDAD ANÓNIMA (CAMMESA) un Acuerdo en el cual deberán estar especificados cada uno de los integrantes del grupo y la vigencia del Acuerdo, que deberá ser de dos o más períodos semestrales. Dichos Acuerdos deberán presentarse a CAMMESA con una anticipación no menor a DIEZ (10) días hábiles a su entrada en vigencia. CAMMESA deberá analizar la solicitud e informar el rechazo o autorización de los mismos dentro de los CINCO (5) días hábiles. De no contestar dentro del plazo indicado, el Acuerdo se considerará automáticamente autorizado.

EL ORGANISMO ENCARGADO DE DESPACHO (OED) administrará los acuerdos presentados, determinando los cargos y compensaciones que resulten de la aplicación del Apartado 7 del Anexo V de los Criterios de Implementación de la Resolución SECRETARÍA DE ENERGÍA N° 1.281 del 4 de septiembre de 2006, y de los Acuerdos informados y autorizados conforme la presente instrucción.

Saludo a usted atentamente.

Ing. BAUTISTA J. MARCHECHI
SUBSECRETARIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA

AL SEÑOR GERENTE GENERAL
DE LA COMPAÑÍA ADMINISTRADORA
DEL MERCADO MAYORISTA ELÉCTRICO SOCIEDAD ANÓNIMA (CAMMESA)
Ing. Luis BEURET
S / D

"2006 - AÑO DE HOMENAJE AL DR. RAMON CARRILLO"



Ministerio de Manufacturas Federal,
Unión Pública y Servicios
Secretaría de Energía

NOTA S.E. N° **1374**REF: Resolución S.E. N° 1281/2006
Criterios de implementación
aplicar por CAMMESABUENOS AIRES, **27 OCT 2006**

SEÑOR GERENTE GENERAL:

Me dirijo a usted en relación con la implementación de la Resolución SECRETARIA DE ENERGIA N° 1281 del 4 de septiembre de 2006, adjuntando a la presente los criterios que la COMPAÑIA ADMINISTRADORA DEL MERCADO MAYORISTA ELECTRICO SOCIEDAD ANONIMA (CAMMESA) deberá aplicar a esos efectos a partir del primero de noviembre.

Con dicho objeto, esa Compañía deberá desarrollar e informar, en un plazo máximo de VEINTE (20) días de recibida ésta, las condiciones técnicas y de operatividad con que deberán contar los sistemas de medición de demanda definidos en el Anexo IV - MEDICIÓN DE DEMANDA de los Criterios antes aludidos, las que, contando con el acuerdo de la Subsecretaría de Energía Eléctrica, procederá a su instauración.

Teniendo en cuenta que la medición referida insumirá un periodo para su instalación la COMPAÑIA ADMINISTRADORA DEL MERCADO MAYORISTA ELECTRICO SOCIEDAD ANONIMA (CAMMESA) deberá aplicar los procedimientos adjuntos con la mejor información disponible para lo cual la Subsecretaría de Energía Eléctrica instruirá de ser necesario los aspectos de detalle.

Saludo a usted atentamente.



Ing. DANIEL CAMERON
SECRETARIO DE ENERGIA

AL SEÑOR GERENTE GENERAL
DE LA COMPAÑIA ADMINISTRADORA
DEL MERCADO MAYORISTA ELECTRICO SOCIEDAD ANONIMA (CAMMESA)
Ing. Luis BEURET
S / D